



Resolución Directoral

N° 032 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

Los Memorandos N° 007 y 499-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 008 y 157-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 y los Informes Técnicos N°001 y 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/II, del Área de Proyectos Especiales; la Carta N° 062-2022/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO y la Carta N° 001-2023/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO, del Consorcio Supervisor SGL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, se establece que este último constituye el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, aprobado mediante Resolución Ministerial N°106-2017-VIVIENDA y modificatoria, establece que son funciones del citado Programa diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 19 de abril de 2017, se suscribió el Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Entidad Pública) y el Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus Empresa Privada) para que esta última financie y ejecute la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero — Urubamba — Cusco" con CUI. N° 2304889, por el monto de S/ 17 842 670 00 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta con 00/100 Soles);





Resolución Directoral

Que, con fecha 12 de julio de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, suscribe con el Consorcio Supervisor SGL (conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kasuki Consultoría y Construcción S.A.C.) el Contrato N° 044-20171VIVIENDANMCS/PNSU para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero — Urubamba — Cusco" con CUI. N° 2304889, por el monto de S/ 1 414 976,40 (Un millón cuatrocientos catorce mil novecientos setenta y seis con 40/100 Soles), y un plazo de ejecución total de seiscientos (600) días calendario;

Que, con Resolución Directoral N° 048-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 08 de junio de 2020, la Entidad aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero — Urubamba — Cusco" con CUI. N° 2304889, con un monto de presupuesto de obra que asciende a la suma de S/32 446 878.77 (Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho con 77/100 Soles) con precios al 28 de febrero del 2020, y un monto total de inversión del Proyecto que asciende a la suma de S/ 35 134 032.77 (Treinta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil treinta y dos con 77/100 Soles);

Que, mediante el Asiento N° 574 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de marzo de 2022, la Residente de Obra señaló lo siguiente:

"En el Asiento N° 556, de ésta residencia, adicionalmente a las razones contenidas en la conclusión 7 del Informe de Avance Físico y Financiero entregado tanto al PNSU como a la empresa Privada Supervisora, se asentaron mayor fundamentos que sustentaban la necesidad de realizar reformas al Expediente Técnico del proyecto, básicamente en lo concerniente a los sistemas de : i) agua potable y, ii) alcantarillado. Al respecto, mediante Carta N° 97-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, dirigida a la Empresa Privada, la Entidad Pública se pronuncia reconociendo efectivamente la necesidad de reformular el Expediente Técnico del Proyecto, autorizando por consiguiente se proceda con realizar las modificaciones a los diseños de los sistemas de agua potable y alcantarillado del proyecto. En ese sentido, informamos que, a la fecha dicho trabajo de reformulación, tiene ya un considerable avance en las propuestas de reforma de los sistemas de agua potable y alcantarillado, las mismas que serán presentadas a la Empresa Privada en la forma de un Expediente Técnico reformulado, para que luego de su revisión, el mismo pueda ser presentado en paralelo tanto al Consorcio SGL como al PNSU, a fin de que sean evaluados y una vez se tengan sus aprobaciones, puedan ser aprobados por la Entidad Pública mediante Resolución, para dar inicio a su ejecución física";

Que, por Memorando N° 007-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 03 de enero de 2023, la Unidad de Proyectos informa que con Carta N° 62-20223/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO, la Entidad Privada Supervisora remite la Conformidad a las subsanaciones de las observaciones del Expediente modificado y opinión favorable del Distrito de Chinchero — Urubamba — Cusco" con CUI. N° 2304889, con un monto de presupuesto de obra que asciende a la suma de S/ 32 446 878.77 (Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho con 77/100 Soles) con precios al 28 de febrero del 2020, y un monto total de inversión del Proyecto que asciende a la suma de S/ 35 134 032.77 (Treinta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil treinta y dos con 77/100 Soles), y otorga conformidad al Informe N° 008-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 y al Informe Técnico N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll del Área de Proyectos Especiales, indicándose en este último lo siguiente:





Resolución Directoral

"(...)2.1 **Fundamentos de la Modificación del expediente técnico del saldo por ejecutar de los componentes: obras de captación, reservorios, líneas de agua y líneas de alcantarillado:**

2.1.1 Mediante Carta N° 05-2022/OXICHINCHERO de fecha 13.01.2022, el "Consortio Inversionista FERREYROS – BACKUS", planteó la necesidad de reformulación del Expediente Técnico del saldo de obra, en vista de errores que ellos detectan en el expediente técnico, cuando realizaron el cambio del Ejecutor del proyecto del "Consortio Valle Sagrado" al "Consortio Unuq Kutirimpuy". En este documento la EP detallan de los errores encontrados en el expediente elaborado por ellos, las cuales detallan algunos de ellos como son diámetros de tuberías que no corresponden, tramos no considerados, pendientes inadecuadas, ,,,,etc, es decir, parámetros muchos de ellos que no cumplen con la normatividad sanitaria correspondiente, como es el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE); razones por la cual la EP comunica al PNSU, sobre la necesidad de la reformulación del Expediente Técnico.

➤ El PNSU, mediante Carta N° 097-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 21.01.2022 pronunciándose y aceptando la Reformulación del expediente del saldo de obra, pero costo y cuenta de la empresa privada, debido a que "Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico", esto de acuerdo al numeral 97.1) del Art. 97, del Reglamento de la Ley.

2.1.2 Mediante anotación realizada en el Cuaderno de obra, por el ejecutor del proyecto: Asiento N° 574 del 08.03.2022, reitera y ratifica sobre esta reformulación del saldo del expediente técnico que aún falta ejecutar, mencionando la Carta N° 097-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 del PNSU, en el cual se pronuncia a favor de lo solicitado.

➤ Asimismo, mediante anotación de Asiento N° 576 del 09.03.2022 en el cuaderno de obra, la Supervisión de obra se ratifica sobre el pronunciamiento del PNSU (Carta N° 097-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1), indicando su conformidad sobre la reformulación del expediente del saldo de obra.

➤ Mediante Carta N° 027-2022/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO de fecha 17.03.2022, la EPS se pronuncia con respecto a la reformulación del saldo del expediente de obra solicitado mediante anotación en el C.O por el ejecutor del proyecto, ratificando su conformidad y necesidad de reformular el expediente del saldo de obra que aún falta ejecutar.

➤ De igual forma, el PNSU mediante Carta N° 117-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 18.03.2022, les reitera aceptando la solicitud del "Consortio Inversionista FERREYROS-BACKUS" de reformular el Expediente Técnico.

2.2 Mediante Carta N° 052-2022/OXICHINCHERO (de la referencia b) de fecha 11.11.2022, el Consorcio Inversionista FERREYROS –BACKUS, informa al PNSU sobre el cambio del nombre del proyecto reformulado de "Reformulación del Expediente Técnico del saldo de obra" por el de "MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO POR EJECUTAR DE LOS COMPONENTES: OBRAS DE CAPTACION, RESERVORIOS, LINEAS DE AGUA Y LINEAS DE ALCANTARILLADO".

2.3 Mediante Carta N° 062-2022/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO de fecha 11.11.2022, la EPS "Consortio Supervisor SGL", luego de reiteradas observaciones al expediente técnico modificado y las subsanaciones del mismo por parte del Ejecutor el proyecto de la EP "Consortio Inversionista FERREYROS-BACKUS", emite finalmente opinión favorable al Expediente Técnico modificado (reformulado) de obra y sus respectivas observaciones, es decir, aprueban la modificación (reformulado) del expediente técnico del saldo por ejecutar de los componentes: obras de captación, reservorios, líneas de agua y líneas de alcantarillado (...)

B. Marco Legal del Convenio de Financiamiento:

Ley N° 29230 – Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S.N° 210-2022-EF. Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.





Resolución Directoral

2.4.4 **Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra**
97.1 "Una vez elaborado el Expediente Técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico".

Análisis: Se debe precisar que de acuerdo a este artículo, esta modificación al Expediente Técnico, no representa un Mayor Trabajo de Obra (MTO), debido que este artículo impide la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

2.4.5 **Artículo 83. Responsabilidad de la Empresa Privada**

83.1. "La Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos. ...". (El subrayado es nuestro).

83.3. "La Empresa Privada es responsable del diseño, de la calidad y de la ejecución de las Inversiones. Cuando en el Convenio de Inversión la Empresa Privada no contempla la elaboración de los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes, la Empresa Privada es responsable de revisarlos, y de estimarlo necesario, actualizarlos a través de documentos de trabajo". (El subrayado es nuestro).

Análisis: Se debe precisar que en el presente proyecto, la EP elaboró el Expediente Técnico primigenio con el cual se ha venido ejecutando la obra, por tanto son responsables del diseño, de la calidad y de su ejecución de acuerdo a este artículo, esta modificación al Expediente Técnico, no representa un Mayor Trabajo de Obra (MTO), dado que este artículo impide la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico

2.4.6 **Artículo 88. Elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente y Manual de Operación y/o Mantenimiento por parte de la Empresa Privada**

88.2. "La Empresa Privada es responsable de la elaboración del Expediente Técnico para proyectos, Documento Equivalente en el caso de IOARR e IOARR de emergencia, y el Manual de Operación y/o Mantenimiento para las actividades de operación y/o mantenimiento, cuando así se haya establecido en el Convenio de Inversión. La Empresa Privada es la responsable de presentar estos documentos a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna. Dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para proyectos y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia y actividades de operación y/o mantenimiento, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o el Manual de Operación y/o Mantenimiento por parte de la Empresa Privada".

88.5. "El Expediente Técnico, Documento Equivalente y/o Manual de Operación y/o Mantenimiento, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las Inversiones.

Análisis: Se debe precisar que en el Convenio suscrito con la EP, incluye la elaboración del expediente técnico del proyecto, es decir, es obligación y responsabilidad de la EP elaborarlo y presentarlo a la entidad para su aprobación; es el hecho que la EP elaboró un expediente técnico con deficiencias el cual fue aprobado técnicamente por la EPS (supervisión) y administrativamente mediante acto resolutorio por la entidad, siendo este expediente primigenio aprobado con el cual se vino ejecutando el proyecto, y por las deficiencias mencionadas la Empresa Privada ha tenido que Modificar el saldo del expediente que aún falta ejecutar, por ser ellos los directos responsables del diseño, de la calidad y de su ejecución; siendo los mayores costos del diseño y ejecución a cuenta y costo de la Empresa Privada.

Asimismo, cabe resaltar que el proyecto y la modificación del mismo efectuadas por la EP como es el expediente modificado del saldo de obra, deben ser coherentes con los fines que sustenta la necesidad de ejecutar estos trabajos.

2.5 Los Mayores costos de ejecución del proyecto, que irroguen la modificación del expediente del proyecto en mención, serán asumidos por la Empresa Privada, ello como consecuencia de los errores en el diseño del proyecto aprobado, el cual fue elaborado por ellos; el mismo que se sustenta en el marco legal del





Resolución Directoral

Convenio N° 390-2017-VIVIENDA suscrito con ellos, y el cual se detalla en el numeral 2.4) Marco legal y Administrativo, del presente informe, (...)

C. Presupuesto del Proyecto Modificado del Saldo de Obra

2.8.11 Resumen del Presupuesto del Expediente Técnico Modificado (Reformulado): La Empresa Privada (EP) "Consortio Inversionista FERREYROS-BACKUS", después del cambio de su Ejecutor de Proyecto, solicitó se reformule el proyecto, es decir, reformular el expediente del saldo de obra que aún faltaba ejecutar, debido a los errores encontrados en la formulación del expediente aprobado el cual venían ejecutando, como se indica en el numeral 2.1 del presente informe técnico.

Asimismo, de acuerdo a lo presentado por el "Consortio Inversionista FERREYROS-BACKUS" en la modificación del expediente de saldos denominado: "MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO POR EJECUTAR DE LOS COMPONENTES: OBRAS DE CAPTACION, RESERVORIOS, LINEAS DE AGUA Y LINEAS DE ALCANTARILLADO", el cual fue aprobado por la EPS "Consortio Supervisor SGL", se tiene lo siguiente:

COMPONENTES DEL PROYECTO	MODIFICACION DEL EXP. TECNICO DEL SALDO POR EJECUTAR			EXP. TECNICO PRIMIGENIO (SALDO)
	PUBLICO	PRIVADO	TOTAL	
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	129,180.62	549,845.48	679,026.10	22,257.83
OBRAS DE CAPTACION	154,258.95	40,270.26	194,529.24	
RESERVORIOS	836,975.10	138,477.29	1,025,452.39	
LINEAS DE CONDUCCION	785,735.46	711,857.15	1,497,592.61	
LINEAS DE ADUCCION	-	319,649.74	319,649.74	
REDES DE AGUA	739,372.93	1,073,630.09	2,613,003.07	
CONEXIONES DE AGUA	1,316,531.67	163,775.50	1,502,307.25	
MICROPREDICION	-	-	-	247,525.59
LINEAS DE REBOSE	94,165.51	33,582.14	133,767.95	
REDES DE ALCANTARILLADO	2,352,365.92	1,320,819.23	4,173,185.15	
CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	653,687.23	343,410.28	1,027,097.51	
UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO	-	-	-	1,730,193.46
COSTO DIRECTO	7,094,793.77	6,071,318.04	13,166,111.81	2,000,009.80
GASTOS GENERALES 15.85%/15.92%	1,124,524.81	962,303.91	2,006,828.72	318,333.35
UTILIDADES 8%	567,583.50	485,705.44	1,053,288.94	160,000.79
SUBTOTAL	8,786,902.08	7,519,327.39	16,306,229.47	2,478,344.02
IGV (18%)	1,581,642.37	1,353,476.93	2,935,121.30	446,101.92
OBRAS	10,368,544.45	8,872,806.32	19,241,350.77	2,924,445.94
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	124,668.25	431,329.80	555,998.05	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	143,047.74	79,077.14	222,124.88	
IMPLEMENTACION DE LA UGM	-	-	-	517,065.44
INTERVENCION SOCIAL	270,391.14	-	270,391.14	
DESVIO DE TRANSITO	-	-	-	4,920.49
ITEM 1: EJECUCION DE OBRA	10,906,651.58	9,383,213.26	20,289,864.84	3,747,231.87
ITEM 2: PLAN COVID-19	-	-	-	247,029.54
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	10,906,651.58	9,383,213.26	20,289,864.84	3,994,261.41

RESUMEN:

- El Expediente modificado del saldo de obra, tiene un Presupuesto de: S/ 20' 289,864.84
- No incluye la parte que no modifica del presupuesto primigenio: S/ 3' 994,261.41
- Presupuesto atribuible a financiar por la Empresa Privada: S/ 9' 383,213.26
- El PNSU tiene un saldo por valorizar de S/ 14' 949,998.85,
- donde el Presupuesto atribuible al PNSU en el Exp. Modificado de : S/ 10' 906,651.58
- Saldo del Presupuesto no modificado del Exp. Técnico del PNSU : S/ 3' 994,261.41 (...)





Resolución Directoral

III. CONCLUSIONES:

Del análisis efectuado, se concluye en lo siguiente:

- 3.1 El nombre del expediente presentado por el "Consortio Inversionista FERREYROS-BACKUS", se denominará MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO POR EJECUTAR DE LOS COMPONENTES: OBRAS DE CAPTACION, RESERVORIOS, LINEAS DE AGUA Y LINEAS DE ALCANTARILLADO,
- 3.2 La elaboración del nuevo expediente MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO POR EJECUTAR DE LOS COMPONENTES: OBRAS DE CAPTACION, RESERVORIOS, LINEAS DE AGUA Y LINEAS DE ALCANTARILLADO, presentado por el "Consortio Inversionista FERREYROS-BACKUS", con las modificaciones realizadas por ellos, están enmarcados dentro del numeral 83.1) y 83.3) del Art.83, diseño y calidad de la obra; del 97.1) del Art.97, en el que dice que una vez aprobado el expediente técnico se encuentra prohibido la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico; así como del numeral 88.2) del Art. 88, sobre responsabilidad de la empresa privada en la elaboración del expediente técnico para proyectos y otros.
- 3.3 Los Mayores costos en el presupuesto de ejecución de obra, que generan estas Modificaciones al expediente de obra, presentado por la EP denominado: MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO POR EJECUTAR DE LOS COMPONENTES: OBRAS DE CAPTACION, RESERVORIOS, LINEAS DE AGUA Y LINEAS DE ALCANTARILLADO, serán asumidos por el "Consortio Inversionista FERREYROS-BACKUS", las mismas que no tendrán reconocimiento alguno en los CIPGNs que emita la Entidad; esto como consecuencia de los errores o deficiencias en el expediente técnico elaborado por ellos, las mismas que se sustentan en el marco legal y administrativo(...), y se reitera en el numeral anterior.
- 3.4 Se tiene un saldo a favor del PNSU del presupuesto contractual que aún falta valorizar de S/ 15' 121,900.82 (quince millones ciento veinte un mil novecientos y 82/100 soles, i/IGV), de los cuales corresponde S/ 14' 949,998.85 al saldo del proyecto primigenio (contractual), S/ 220,987.78 a los Mayores Trabajos de Obra N° 1 y S/ 49,085.81 al Deductivo vinculante N° 1, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro:

	Ppto. del Exp. Técnico Primigenio		Saldos de valorización	
	Parciales S/	Ejecutado S/	Deductivo S/	Saldo S/
Expediente Primigenio				
Costo de Obra	32' 446,878.77	17' 743,909.45		14' 702,969.32
Costo Plan COVID-19	1' 370,983.72	1' 123,954.19		247,029.54
Sub Totales	33' 817,862.48	18' 867,863.64		14' 949,998.85
MTO N° 1	220,987.78	0.00		220,987.78
Deductivo N° 1			49,085.81	(49,085.81)
	Saldo del Presupuesto primigenio del Exp. Técnico			15' 121,900.82





Resolución Directoral

3.5 Respecto a la Modificación del Expediente del saldo de obra, del proyecto: MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO POR EJECUTAR DE LOS COMPONENTES: OBRAS DE CAPTACION, RESERVORIOS, LINEAS DE AGUA Y LINEAS DE ALCANTARILLADO; se tiene un costo de S/ 20' 289,864.84 (veinte millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 84/100 soles, i/IGV), de los cuales S/ 10' 906,651.58 corresponde a la inversión del PNSU y S/ 9' 383,213.26 corresponde a la inversión de la Empresa Privada el cual no tendrá reconocimiento mediante CIPGN, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

		Costos de Inversión del Exp. Modificado			
	Ppto. del :	PNSU	E. PRIVADA	Total Costo Inversión S/	
A	Expediente Modificado	10' 906,651.58	9' 383,213.26	20' 289,864.84	... (*)
B	Contrac. Primigenio	3' 994,261.41		3' 994,261.41	.. (**)
	Ppto. Total A + B	14' 900,912.99			
C	Del MTO N° 1	220,987.78		220,987.78	.(***)
			Total: PNSU + EP	S/ 24' 505,114.03	
	Total Inversión PNSU	S/ 15' 121,900.82	Saldo del Presupuesto primigenio del Exp. Técnico		

Donde:

- (*) A: Costo del expediente modificado, con inversión de la EP sin reconocimiento en el CIPGN. Y costo del PNSU afectado al saldo, con reconocimiento en CIPGN, afectado con el Deductivo del MTO N° 1.
- (**) B: Saldo del presupuesto primigenio que no ha sido modificado: UBS, micromedición. Asimismo: Ppto. Total A + B = 14' 900,912.99 (i/Deductivo MTO N° 1).
- (** *) C: Costo del Mayor Trabajo de Obra N° 1

- 3.6 El "Consortio Inversionista FERREYROS-BACKUS", para la ejecución del expediente propone un plazo de ejecución de (diez 10) meses, es decir, de 360 días calendarios; esto implica que las Mayores prestaciones al Contrato de Supervisión, para la supervisión del reinicio de la obra serán asumidas por el mismo consorcio inversionista por las causales ya mencionadas en los numerales 2.4) y reiteradas en el numeral 2.8).
- 3.7 Los Mayores costos del presupuesto en la ejecución del proyecto, que se señala en la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO POR EJECUTAR DE LOS COMPONENTES: OBRAS DE CAPTACION, RESERVORIOS, LINEAS DE AGUA Y LINEAS DE ALCANTARILLADO., serán asumidos por la Empresa Privada, ello como consecuencia de los errores en el diseño del proyecto aprobado, el cual fue elaborado por ellos; el mismo que se sustenta en el marco legal del Convenio N° 390-2017-VIVIENDA suscrito con ellos, y que se detallan en el numeral 2.4) Marco legal y Administrativo, del presente informe.
- 3.8 La Entidad Privada Supervisora "Consortio Supervisor SGL", mediante documento de la referencia a), da conformidad a la subsanación de las observaciones del expediente modificado, y a su vez emite Opinión favorable a la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO POR EJECUTAR DE LOS COMPONENTES: OBRAS DE CAPTACION, RESERVORIOS, LINEAS DE AGUA Y LINEAS DE ALCANTARILLADO, que fue elaborado por el "Consortio Inversionista FERREYROS-BACKUS"
- 3.9 Por lo antes expuesto, se da Opinión Favorable a la Aprobación Técnica que el "Consortio Supervisor SGL" emite en la revisión y aprobación del expediente: "MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO POR EJECUTAR DE LOS COMPONENTES: OBRAS DE CAPTACION, RESERVORIOS, LINEAS DE AGUA Y LINEAS DE ALCANTARILLADO", el mismo que se deberá formalizar mediante Acto Resolutivo





Resolución Directoral

de la Dirección Ejecutiva del PNSU en el cual se apruebe estas modificaciones al expediente técnico primigenio, salvo mejor parecer u opinión de las instancias superiores de la entidad.
El expediente modificado en mención consta de diez (10) tomos (...);

Que, mediante Carta N°001-2023/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO de fecha 08 de febrero de 2023, la Entidad Privada Supervisora remite el Informe Técnico N° 001-2023-KPM-SO-CSSGL/PIURAY-CHINCHERO, elaborado por el Jefe de Supervisión a través del cual se complementa la modificación del expediente técnico del saldo a ejecutar, así como se precisa lo solicitado por la Entidad respecto a la necesidad de la modificación y los análisis de las implicancias del plazo de ejecución y en el que se concluye lo siguiente:

- "(...) Emitir opinión favorable en la elaboración del Expediente Técnico Modificado (Reformulado), teniendo un Costo Total del Proyecto Modificado de S/20,289,864.84 Soles, con Deductivo Vinculante de S/ 10,906,661.58 Soles; en afectación del deductivo vinculante al proyecto modificado, se tiene: S/9,383,213.26 Soles, y un saldo del Expediente Técnico Primigenio del S/3,994,261.41 Soles, los montos incluyen todos los impuestos de ley, cuyo plazo de ejecución de Obra del Expediente Técnico Modificado es de TRESCIENTOS (300) días calendarios.
- Las modificaciones propuestas por EMPRESA PRIVADA Consorcio Inversionista FERREYROS – BACKUS, devienen por ERRORES Y/O DEFICIENCIAS en el Expediente Técnico, por lo que, su ejecución no generaría un gasto adicional a la Entidad Pública, respecto al saldo por ejecutar vigente.
 - Dichas consideraciones (modificaciones), son necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.(...)";

Que, con Memorando N° 449-2023/VIVIENDA/VMCAS/PNSU/4.1 de fecha 09 de febrero de 2023, la Unidad de Proyectos solicita que se continúe con la elaboración del acto resolutivo mediante el cual se apruebe la "modificación del Expediente Técnico del saldo por ejecutar de los componentes: obras de captación, reservorios, líneas de agua y líneas de alcantarillado y, en mérito al Memorando N° 028-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, otorga conformidad y remite el Informe N° 157-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3 y el Informe Técnico N° 012-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll del Área de Proyectos Especiales, concluyéndose en este último lo siguiente:

- "(...)
- 3.2.1 Respecto a los trescientos (300) días solicitados por la Empresa Privada para la ejecución de las modificaciones al expediente: El plazo de la obra concluyó el 18.11.2021, por lo que, desde el 19 de Noviembre de 2021, la obra se encuentra fuera del plazo de ejecución, y los mayores gastos que se han generado y podrían seguir generándose con el reinicio de la obra (ejecución de obra con modificaciones y su respectiva supervisión), serán atribuibles al "Consortio Inversionista, FERREYROS-BACKUS.
 - 3.2.2 Las modificaciones propuestas por la EMPRESA PRIVADA "Consortio Inversionista FERREYROS – BACKUS", devienen por ERRORES Y/O DEFICIENCIAS en el Expediente Técnico, por lo que, su ejecución no generaría un gasto adicional a la Entidad Pública, respecto al saldo por ejecutar vigente.
 - 3.2.3 Las modificaciones propuestas por la Empresa Privada, son necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.
 - 3.2.4 Emite opinión favorable al Expediente Técnico modificado, el cual fue elaborado por cuenta y costo de la Empresa Privada "Consortio Inversionista FERREYROS-BACKUS"(..."



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 21 y 39 del artículo III definiciones Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en adelante el Reglamento, la definición de Expediente Técnico es: "(...) el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI" y, la definición de Recepción de Prestaciones es: "(...) el documento emitido por la Entidad Pública a cargo de las actividades de operación y/o mantenimiento que acredita la conformidad de las prestaciones, total o parcial, de sus respectivos avances, establecidos en el Manual de Operación y/o Mantenimiento";

Que, adicionalmente al marco legal señalado en el Informe Técnico N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll, tenemos que el Reglamento establece en su artículo II los principios que sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo, entre los cuales se encuentran el de eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados, responsabilidad fiscal, sostenibilidad y equidad;

Que, en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, de lo señalado por la Empresa Privada, la Entidad Privada Supervisora y la Unidad de Proyectos, en el expediente técnico aprobado por Resolución Directoral N° 048-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se han advertido errores y deficiencias en el expediente técnico atribuibles a la Empresa Privada así como la demora en la ejecución del proyecto, por lo que en mérito de los principios de eficacia y eficiencia, de enfoque de gestión por resultados, de responsabilidad fiscal, de sostenibilidad y de equidad y lo señalado en la normativa de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO POR EJECUTAR DE LOS COMPONENTES: OBRAS DE CAPTACION, RESERVORIOS, LINEAS DE AGUA Y



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

LÍNEAS DE ALCANTARILLADO, elaborado por el Consorcio Inversionista FERREYROS-BACKUS, el mismo que no generará incremento en el monto total del Convenio de Inversión;

Que, con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar administrativamente la modificación del Expediente Técnico del Saldo por ejecutar de los componentes: obras de captación, reservorios, líneas de agua y líneas de alcantarillado del Proyecto de Inversión "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero — Urubamba — Cusco" con CUI. N° 2304889, en el que se determina que el costo de su ejecución es de S/ 20 289 864,84 (Veinte millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 84/100 Soles, i/IGV), de los cuales S/ 10 906 651,58 corresponde a la inversión del PNSU y S/ 9 383 213,26 corresponde a la Inversión de la Empresa Privada el cual no tendrá reconocimiento mediante CIPGN, precisándose que la presente aprobación no genera ampliación de plazo y/o modificación del plazo de ejecución, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la opinión favorable a la conformidad técnica otorgada por la Entidad Privada Supervisora al expediente materia de aprobación, emitida por la Responsable de la Unidad de Proyectos y la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales.

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Proyectos, en el marco de sus competencias y de la aprobación efectuada a través del artículo 1° de la presente resolución, verifique el cumplimiento de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del TUO de la Ley N° 29230 y su reglamento.

Artículo 4°. - Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.





Resolución Directoral

Artículo 5°. – ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus (conformado por Ferreyros S.A. y Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.) y a Consorcio Supervisor SGL (conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kasuki Consultoría y Construcción S.A.C.); remitiéndose copia a la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

